



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 019-19-IPEN/PRES

Lima, ^{Transp} 29/ENE/2019

VISTOS: El Expediente N° I-298-2019 y el Memorandum N° 072-19-REHU de la Unidad de Recursos Humanos, sobre extinción de vínculo laboral del señor Hugo Mirada Solís, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 072-19-REHU del 16 de enero de 2019, la Unidad de Recursos Humanos, informa que el señor Hugo Mirada Solís, quien viene ocupando el cargo estructural de Técnico con nivel remunerativo T-5, cumplirá setenta (70) años de edad el 04 de febrero de 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 16 y al artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, se precisa que la jubilación es obligatoria y automática cuando un trabajador cumpla setenta (70) años de edad,

Que, conforme a la normativa expuesta, deberá de emitirse el acto resolutorio de extinción del vínculo laboral del señor Hugo Mirada Solís por causal de jubilación (cese por límite de edad) a partir del 05 de febrero de 2019;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo, del Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración; y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación (cese por límite de edad) del servidor señor HUGO MIRADA SOLIS a partir del 05 de febrero de 2019, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándosele gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Disponer que el servidor señor HUGO MIRADA SOLIS realice la entrega de cargo conforme a las disposiciones internas del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos determine la Liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al servidor señor HUGO MIRADA SOLIS, conforme a la normativa correspondiente.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del servidor señor HUGO MIRADA SOLIS la presente Resolución para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN (www.ipen.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

SUSANA PE TRICK CASAGRANDE
Presidenta
Instituto Peruano de Energía Nuclear

